



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3822

11 de diciembre de 2024

Por la cual se autoriza la cancelación de cursos y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a. y j. del artículo 37 del Acuerdo Superior 1 de 1994 -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO QUE

1. Durante el segundo semestre de 2024, debido a diferentes situaciones coyunturales y de movilización de conocimiento público, las actividades académicas no han podido desarrollarse con regularidad y esto viene afectando el desarrollo normal de los calendarios académicos de pregrado.
2. Existen programas que no han desarrollado un porcentaje significativo de contenidos, que permitan alcanzar los objetivos de las asignaturas dentro de los calendarios académicos vigentes en cada facultad, escuela e instituto.
3. En atención a la proximidad del inicio del año 2025, la Universidad debe programar los calendarios para el siguiente semestre, más aún cuando a la fecha existen cohortes de admitidos a la espera de iniciar sus estudios de pregrado.
4. El Consejo Académico, en sesión extraordinaria 847 del 10 de diciembre de 2024, analizó las diferentes alternativas presentadas por la Vicerrectoría de Docencia para la finalización de los cursos de los calendarios académicos vigentes en cada unidad.
5. Es deber del Consejo Académico, como máximo órgano de decisión en asuntos académicos, trazar orientaciones generales que permitan el cumplimiento de la labor misional y procurar que, en cada año, se realicen por lo menos los dos semestres académicos propios de la respectiva vigencia.
6. Se ha realizado un análisis detallado y pormenorizado del estado de desarrollo de cada uno de los programas de pregrado, de los calendarios de cada unidad y del retraso de cohortes admitidas, y se advierte la importancia de culminar antes del 28 de febrero de 2025 los cursos en desarrollo y cancelar aquellos que no terminen antes de esta fecha, para garantizar la realización de los dos semestres académicos propios de esa vigencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar a los consejos de facultad, escuela e instituto, previo análisis de la situación de cada programa académico, en aquellos casos en que sea necesario, la modificación de sus calendarios académicos vigentes para la finalización de los cursos en desarrollo no más allá del 28 de

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

febrero del 2025 o la cancelación de aquellos cursos cuya terminación no sea posible antes de esta fecha.

PARÁGRAFO 1. Cuando la cancelación de cursos genere la cancelación del semestre, la misma no implicará para los estudiantes el deber de agotar el trámite de reingreso para la matrícula en el semestre inmediatamente siguiente al vigente. Cuando se trate de estudiantes de primer semestre se garantiza la reserva del cupo para el siguiente período académico.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la historia académica de los estudiantes no se tendrán en cuenta los cursos que se cancelen directamente por el consejo de la unidad académica.

PARÁGRAFO 3. Se podrán declarar como cursos incompletos aquellos que al 28 de febrero de 2025 tengan un avance superior al 80% en su evaluación.

ARTÍCULO 2. Autorizar a los consejos de facultad, escuela e instituto a realizar ajustes extemporáneos de matrícula para cambio de grupo con el objetivo de organizar aquellos cursos que hayan tenido asistencia parcial de estudiantes.

ARTÍCULO 3. El Departamento de Admisiones y Registro procederá con la cancelación de los cursos de que trata el artículo uno de la presente resolución, que hubiesen sido autorizados por los respectivos consejos de facultad, escuela e instituto mediante resolución motivada. La resolución de los consejos deberá remitirse al Departamento de Admisiones y Registro, como máximo, el día trece (13) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4. Cuando las decisiones de los consejos de las unidades académicas relativas a la cancelación de cursos de que trata el artículo uno, afecten el total de créditos exigidos para el goce de los beneficios otorgados por la Universidad, tales como: auxiliares administrativos, auxiliares de programación, monitores, monitores deportivos, docentes auxiliares de cátedra 1 y 2, músicos auxiliares, deportistas destacados, grupos culturales y demás, no se tendrá en cuenta, para el semestre inmediatamente siguiente, el número mínimo de créditos cursados y exigidos para la exención del pago total o parcial de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para los estímulos académicos a los que se hace referencia tanto en este artículo como en las demás normas universitarias se tomará como base para su otorgamiento o continuidad el último semestre en condiciones de normalidad, cursado y aprobado por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Cuando la decisión de cancelar cursos de que trata el artículo uno de la presente resolución dé lugar a que los estudiantes queden matriculados con menos de ocho (8) créditos, se autoriza a los estudiantes para que continúen matriculados en esta condición.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

ARTÍCULO 5. Delegar en el Comité de Asuntos Estudiantiles de Pregrado del Consejo Académico la solución de aquellas situaciones particulares que se presenten con ocasión de esta decisión.

ARTÍCULO 6. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplicarán solo a los calendarios vigentes en cada unidad académica al 11 de diciembre del 2024.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3822

Informe de auditoría final

2024-12-11

Fecha de creación:	2024-12-11 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAuaao-uvEoQHRhIbLxpAs1cDrwCR8JRmq

Historial de “RA 3822”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-12-11 - 11:39:49 EST- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-12-11 - 11:40:17 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-11 - 12:00:20 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-12-11 - 12:00:22 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-11 - 12:00:38 EST- Dirección IP: 74.125.210.133.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-11 - 12:18:23 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.39.149.
-  Documento completado.
2024-12-11 - 12:18:23 EST